

Sesión N° 1.133  
Celebrada el 23 de Febrero de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castellanos, Chirquin, Daveron, Inquindo, Hotelier, Salguero, Sial y Wachholz, el Gerente señor Marchke y el sub-Gerente secretario señor del Río. - Encuraron en inasistencia el Presidente señor Trucco y los Directores señores Chiorrini, Müller y Spato.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Febrero de 1949, cuyo resumen es el siguiente:

Letras acreditadas al Público

\$ 82.941.698.84

144.641.150.33

10.767.432.97

325.000.-

4.300.000.-

Reducciones a Bancos Accionistas

Letras acreditadas al Instituto de Crédito Industrial

Letras acreditadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531

Prestamos con garantía de Valores de Prensa, Leyes 5.389 y 5.669

Se agrega cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al

22 de Febrero de 1949 los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.

\$ 5.599.622.80

141.570.834.13

49.304.469.12

7.426.826.39

Banco de Crédito e. Inversiones

Banco de Curicó

Banco de Chile

Banco Español-Chile

Banco Francés e Italiano

Banco de Llanquihue

Banco Italiano

Banco de Talca

Banco de Concepción

Banco de Temuco y La Unión

The National City Bank of New York

Banco Sur de Chile

Banco Israelita de Chile

Banco de Punta Arenas, Magallanes

700.000.-

1.268.867.696.82

Bancos Comerciales

Banco Español-Chile. - le dió lectura a una carta fechada 21 del corriente del Banco Español-Chile, en la que expresa que aprobado oficialmente el nuevo avalúo de la propiedad de dicha institución en Santiago, se ha procedido de acuerdo con las disposiciones legales rigentes a contabilizar ese mismo valor en la cuenta proveniente de revaluación del activo y que con dicha operación el capital y reservas del Banco alcanza ahora a la suma de \$ 360.687.891.99.

Al imponerse de estos antecedentes, el Directorio acordó considerar el monto del capital y reservas referido para los efectos de las operaciones de reducción que pueda realizar el mencionado Banco.

Banco de Talca. - El señor Gerente hizo dar lectura, asimismo, a una comunicación recibida de la Agencia del Banco en Talca, en la que se expresa que después de efectuar el reavaluo del activo que el Banco de Talca ha operado recientemente en virtud de las disposiciones de la Ley N° 9.040, el capital y reservas de dicha Institución asciende, a partir del 12 del presente, a la cantidad de \$ 60.614.981.-

El señor Gerente expuso que de esta suma es necesario deducir la cantidad de \$ 1.228.940.- proveniente del reavaluo de las acciones del Banco Central, que figura como un aumento de las reservas, pero que debe ser considerado más bien como una provisión de carácter interno.

Efectuada la mencionada rebaja, el capital y reservas del Banco en referencia ascenderían a \$ 59.386.211.-, situación de la cual el Directorio tomó conocimiento para los efectos de las operaciones de redescuento que pueda presentar el Banco de Talca.

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos viados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 20 del presente mes.

Se dio cuenta que del 16 al 22 de Febrero de 1949 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 9.200. - En Hob. \$

Ventas a \$ 31.- Hob. \$ 37.84

En Hob. \$.- Cambio Bancario a \$ 43.-

Compras a \$ 43.- " 70.000.-

Ley 7.144.-

Compras a \$ 19.34 a Compañías Cupriferas. 74.810.-

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización 2.389.203.24

Ley 7.144. - Decreto de Hacienda D° 5523

Compras a \$ 19.34 a Compañías Cupriferas 251.292.53

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización 228.304.01

Decreto - Ley 646. - En Hob. \$

Compras a \$ 19.34 " 3.682.56

En £

Compras a \$ 8.06 £ 1.159.7.-

Certificados-Dólares Decreto 2829

Total emitido Hob. \$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c \$ 58.904.538.50

Saldos al 22-2-49 " 186.000.- a \$ 26.86 promedio .. 4.727.404.84

Superintendencia de Bancos circulares. - En virtud de lo previsto en el Art. 44 de la Ley General de Bancos el Secretario dio cuenta de haberse recibido la siguiente circular de la Superintendencia de Bancos N° 394 - sobre "Impuesto a la Renta, a la cifra de Negocios y a las Utilidades Excesivas. - Modificaciones Ley 9.311".

El Directorio presta su aprobación a las siguientes operaciones de descuentos:

" id.

a/c Caja de Crédito Agrario \$ 200.000.-  
id. 200.000.-

Préstamos con Garantía de

- El señor Gerente recordó que en sesión del Comité N° 1361,

## Warrants

celebrada el 9 del presente, habría sido rechazada una solicitud de la para obtener un préstamo por \$ 3.000.000.- con garantía de 600 toneladas de sulfuro de sodio, con posterioridad a lo cual la mencionada sociedad había acompañado copia de los contratos de venta de dicho producto a firmas de lucia y Argentina, solicitando la reconsideración del referido acuerdo en atención a que se trata de un producto de exportación que debe embarcarse en un futuro próximo.

Después de estudiar nuevamente la mencionada solicitud, y en atención a los informes suministrados por el señor Gerente, el Directorio acordó conceder a la Rta. un préstamo por \$ 1.600.000.- a 180 días, con garantía de 600 toneladas de sulfuro de sodio (60-62%) depositadas en los Almacenes Generales de Depósitos de la ex Antofagasta, y con la fianza solidaria de los señores

g.

## Créditos

Política del Banco. - El señor Gerente se refirió a la publicación efectuada por el Banco, que aparece en la prensa de hoy, relacionada con el problema de los créditos, y manifestó que ella había sido aprobada en una sesión extraordinaria celebrada por el Comité el 21 del presente, después de considerar la conveniencia de que el Banco precisara algunos conceptos relacionados con esta materia, ante la circunstancia de que varias publicaciones aparecidas en los días anteriores respondían al Banco de la falta de créditos que, según esos artículos, se hace sentir en las actividades de la producción en general.

Impuesto de estos antecedentes, el Directorio aprobó lo obrado por la Gerencia, ratificando el acuerdo adoptado en la mencionada sesión del Comité Ejecutivo y aprobando también el texto de la publicación ordinada por el Banco.

## Instituto de Economía Agrícola.-

solicitud de préstamo por \$ 60.000.000.- Leyes N° 6.421 y 9.280.- Se dio lectura al Oficio N° 79, fechado 18 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola, por medio del cual solicita un nuevo préstamo por \$ 60.000.000.- con cargo a la autorización que confiere al Banco la Ley N° 9.280.

El señor Gerente expuso que el margen autorizado para las operaciones que pueda realizar el mencionado Instituto, en virtud de las Leyes N° 6.421 y 9.280, alcanza a \$ .... 380.000.000.- con cargo al cual hay operaciones vigentes que suman \$ 296.741.772.- de tal modo que queda un saldo disponible de \$ 83.258.228.-

Después de considerar que este préstamo lo solicita el Instituto con el objeto de proseguir las compras de trigo al presente cosecha y considerando al mismo tiempo que el saldo no empleado de las autorizaciones otorgadas por las leyes mencionadas permiten conceder dicho préstamo, el Directorio aprobó la referida solicitud, acordando otorgar el nuevo préstamo por la suma indicada de \$ 60.000.000.-, al plazo de 180 días y a la tasa de interés fijada para estas operaciones en la Ley N° 6.421, del 3% anual.

Caja de Crédito Popular  
Dirección General del Crédito Prendario y Casas de Martillo.- Se dio lectura al Oficio N° 55, fecha 19 de Febrero en curso del Director General del Crédito Prendario y Casas de Martillo, por medio del cual solicita una prórroga de 30 días para el pago de las amortizaciones y de los intereses que corresponden a los pagarios N° 58, 60, 63, 64, 71, 72, 73, 76, 82 y 83, que vencen entre el 20 y el 28 del corriente, cuyo monto primitivo total fue de \$ 22.160.000.- que se encuentra reducido a \$ 8.340.000.- y que fueron inscritos por la Caja de Crédito Popular en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.398.

La prórroga se solicita en atención a que la Dirección General indica da está impedida para satisfacer el servicio de dichas obligaciones, debidas a que aún no dispone de los recursos que le otorga la Ley N° 9.332 de 15 de Febrero en curso.

En atención a los antecedentes expuestos, el Directorio acordó conceder la prórroga de dichas obligaciones en la forma solicitada.

Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. solicitud de préstamos, Ley N° 8.132.- El señor Gerente hizo dar lectura a una carta fechada 14 del corriente, al Vice-Presidente de la Empresa Nacional de Transporte Colectivo S. A., en la que daba a conocer el programa de ampliación de los servicios de dicha Empresa, así como también las cuantiosas inversiones que ha debido efectuar hasta ahora, especialmente la adquisición de equipos y materiales destinados al transporte colectivo de pasajeros. Esta, además, que tanto para hacer frente a los nuevos desembolsos que le presentarán a la Empresa para atender la ampliación referida, así como también para solucionar la situación de los créditos a que ha debido acceder para efectuar algunas de las inversiones, ha obtenido del Supremo Gobierno la dictación de un nuevo decreto que la faculta para utilizar el saldo no empleado de los préstamos o empréstitos a que se refiere la autorización contenida en el Art. 4º de la Ley N° 8.132, destinados a mejorar y extender los sistemas de movilización colectiva de pasajeros. Dicho saldo alcanza, en cifras redondas, a una suma cercana a U.S.\$ 3.110.000.-, equivalentes a \$96.400.000.-

La comunicación agrega que lo mismo que en oportunidades anteriores, en el citado acuerdo se faculta al Banco Central para adquirir los pagarios que con el objeto indicado emita la Corporación de Fomento de la Producción, entregando en pago la mencionada cantidad en dólares de la reserva que el Banco hace de acuerdo con la referida Ley N° 8.132.

El señor Gerente expuso que como el Directorio recuerda, en el curso de 1947 el Banco otorgó anticipos para atender el pago de importaciones por un valor de U.S.\$ 9.000.000.-, los que han debido reembolsarse en conformidad a las disposiciones del Decreto Supremo N° 2.288 del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Mayo de 1947, manteniendo aún un saldo pendiente de U.S.\$ 4.500.000.- Para otorgar los referidos anticipos el Banco empleó reservas en esa moneda que había hecho en conformidad al Art. 4º de la Ley N° 8.132, de modo que para poder atender la operación que ahora solicita la Empresa Nacional de Transportes, sería necesario que el Banco cumpla con dicha obligación vendiendo al Banco, en reembolso de ese anticipo, una suma de dólares equivalente a la que está solicitando la Empresa de Transportes.

Ahora bien, la venta de esos dólares que se efectuaría, en conformidad a la ley citada a la Corporación de Fomento de la Producción, produciría una contracción del medio circulante por una suma aproximada, como se ha dicho, a \$100.000.000.-, contracción que como en los momentos actuales no es aconsejable, puede ser neutralizada en la forma prevista en el Art. 4º, letra c), de la Ley N° 4.447, que autorizó al Banco, con el objeto de mantener estabilizado el medio circulante, para comprar bonos del Estado, de las instituciones hipotecarias u otros valores de corto plazo especificados por el Presidente de la República. En virtud de la disposición legal citada, el Banco adquiriría un pagari de la Corporación de Fomento, en moneda corriente, por una suma equivalente.

En resumen, continuó el señor Gerente, en la forma expuesta la operación permite reducir en una suma aproximada a U.S.\$ 3.110.000.- la obligación fiscal de vender al Banco dicha moneda en reembolso de los anticipos concedidos en 1947, obligación que quedaría reducida a U.S.\$ 1.390.000.-

En segundo lugar, al vender esos mismos dólares a la Empresa de Transportes por intermedio de la Corporación de Fomento, el Banco habrá cumplido íntegramente con la obligación que le impuso el Art. 4º de la Ley N° 8.132, de facilitar a la mencionada Corporación la cantidad necesaria para atender el servicio de los préstamos hasta por un total de U.S.\$ 11.000.000.- que se han contratado o se contraten con el objeto de proporcionar a la Empresa de Transportes los fondos necesarios para su desarrollo.

Por último, ambas operaciones producirán una emisión de aproximadamente \$100.000.000.- que se irá restando a medida que se vaya amortizando el pagaré que deberá suscribir la Corporación de Fomento de la Producción.

Impuesto de los antecedentes relacionados el Directorio puso, en principio, su aprobación para realizar la operación referida en los términos expuestos por el Sr. Gerente, quedando este facultado para darle curso una vez que la Corporación de Fomento de la Producción presente, debidamente tramitado, el correspondiente Decreto-Supremo y una copia autorizada del acuerdo de su Consejo Directivo para suscribir el pagaré en moneda corriente del Banco Central.

El presente acuerdo fue adoptado con la abstención del señor Díaz. Se levantó la sesión.

a

Eduardo Salmerón

Pinto

Machado

Acosta Vizcaíno

Ramírez

Fernández Juri

F. P. PT.

Durán

H. Allende

P. Ll. R.

Fernand Admirel

F. Martínez Gómez

Orellana